



Habiéndole publicada la constitución el 15 de Agosto de 1836.

y se anuncia por escrito que este acto p. la comunidad
viene a él desde sucesos contingentes y demás figuras
que presentan.

Cancillería. Deverá en este organismo la cantidad q. presenta de los
aportes de la fuerza terrestre, comisiones de casas d. Nicolás Vicente Fernández
de Montes y d. Matías Molina Regidor, d. José Roldán
que estanguado de la fuerza y tienen en la Hacienda
cuenta de los mencionados publicos, cuyo importe
asciende a la cantidad de diez y mil pesos no-
venta mil veinty nueve pesos, con mas contacientos
conveniente q. lo q. p. monto se expone habrá de conser-
varse y producir de nuevo suitable resultado de la
compensación; por numero q. faltando de estos wantos por-
mitida q. dñe. Comisiones, confiad q. del actual no logra-
rás en la expresa composición diez y mil pesos no-
venta d. veinte y nueve pesos y lo percibirá q. quedare a ellos
quince mil setecientos veinty dos con diez y seis céntimos
a favor de dñe. dñe. La suma de mil contacientos conuen-
tia y veinte d. doce d. con la q. faltando conforme este
organismo se resuña determinar en Venerable d. Tercer d.
d. por la misma autoridad; se apoyarán dñe. la cuenta y
dejar la gafa del deficit q. tiene d. dñe. q. se abonará en el que

